

Comisión Nacional del Agua**Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Acueducto Independencia**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-16B00-04-0304

DE-121

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción del proyecto para comprobar que las inversiones físicas se contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,636,077.5
Muestra Auditada	1,636,077.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 1,636,077.5 miles de pesos que representa el 100.0% del universo reportado en los controles internos del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ejercidos en el contrato núm. FOOSI-NC-CT-AP-10-001, por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo.

Antecedentes

El 26 de marzo de 2012, se celebró el Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y el Gobierno del Estado de Sonora, con objeto de conjuntar recursos financieros y técnicos para llevar a cabo la construcción del Acueducto Independencia, y se formalizaron cinco Anexos Técnicos y de Ejecución el 26 de marzo, 13 de septiembre, 14, 28 y 30 de noviembre de 2012, en los cuales se comprometieron 2,633,644.0 miles de pesos, de los cuales la CONAGUA aportaría 925,000.0 miles de pesos, y el Gobierno del estado de Sonora, 1,708,644.0 miles de pesos.

El contrato de obras públicas mixto núm. FOOSI-NC-CT-AP-10-001 integra, en la parte a precio alzado, el proyecto ejecutivo para el diseño y la construcción del Acueducto Independencia e incluye la obra de toma, planta de rebombeo, obra eléctrica y el acueducto de la presa Plutarco Elías Calles a la ciudad de Hermosillo, Sonora; y en la correspondiente a precios unitarios y tiempo determinado para la construcción del Acueducto Independencia, incluye el acueducto de la presa Plutarco Elías Calles a la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Dicho contrato fue adjudicado mediante licitación pública nacional núm. 55201001-001-10, por conducto del Fondo de Operación de Obras Sonora SI (FOOSI) a un consorcio formado por 16 empresas, por un monto de 2,834,202.9 miles de pesos, y con un periodo de ejecución de 521 días naturales, del 28 de octubre de 2010 al 31 de marzo de 2012.

En 2012 se formalizaron cuatro convenios modificatorios de la siguiente manera:

CONVENIO	FECHA	MONTO (miles de pesos)	PLAZO (días naturales)	MOTIVO
FOOSI-NC-CT-AP-10-001-C3	06/01/2012	191,048.6		La construcción del subsistema denominado "Ramal Sur".
FOOSI-NC-CT-AP-10-001-C4	24/03/2012		160	La falta del recurso estatal y a la suspensión judicial temporal dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.
FOOSI-NC-CT-AP-10-001-C5	31/08/2012	749,230.7	91	Debido a volúmenes de obra excedente, a la inclusión de obra extraordinaria y por la falta de pago oportuno de las estimaciones.
FOOSI-NC-CT-AP-10-001-C6	30/11/2012		91	La falta de liquidez presupuestal.

De acuerdo con los convenios formalizados la fecha para terminación de los trabajos se modificó al 28 de febrero de 2013 y un monto total de 3,774,482.2 miles de pesos, cabe mencionar que la obra se encuentra en operación y en proceso de elaboración del finiquito.

Al 31 de diciembre de 2012, el total erogado en el contrato fue de 2,770,778.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,636,077.5 miles de pesos en 2012.

Resultados

1. Se constató que, en términos generales, en las 34 estimaciones del contrato núm. FOOSI-NC-CT-AP-10-001 se efectuaron las deducciones contractuales pactadas y las señaladas por la normativa; y que en el tipo y la calidad de los materiales utilizados se cumplieron las especificaciones contractuales, toda vez que en las pruebas de inspección radiográfica de tubería de acero, prueba hidrostática, muestreo de agregados para concreto y ensaye de varillas, se obtuvieron resultados satisfactorios.

2. Se observó que de los recursos formalizados por 2,633,644.0 miles de pesos, de los cuales la CONAGUA aportaría 925,000.0 miles de pesos, y el Gobierno del estado de Sonora, 1,708,644.0 miles de pesos, sólo se radicaron 673,000.0 miles de pesos y 963,077.5 miles de pesos, respectivamente, lo que provocó el atraso en los pagos de las estimaciones de obra y la formalización de un convenio de diferimiento a la terminación de la obra en 91 días naturales por falta de liquidez presupuestal.

Mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/012/011/2013 del 20 de noviembre de 2013 se solicitó la intervención de la instancia de control en el Estado de Sonora para que realice las gestiones procedentes.

12-9-16B00-04-0304-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo radicaron recursos al Gobierno del Estado de Sonora por 673,000.0 miles de pesos de los 925,000.0 miles de pesos comprometidos, lo que ocasionó el atraso en los pagos de las estimaciones de obra y la formalización de un convenio de diferimiento a la terminación de la obra en 91 días naturales por falta de liquidez presupuestal.

3. Se observó que el FOOSI pagó a la constructora la estimación núm. 14 escalatoria, que correspondía a un importe de 23,022.8 miles de pesos, en tres parcialidades: 2,439.3 miles de pesos, mediante el cheque núm. 112 del 3 de septiembre de 2012; 20,977.7 miles de pesos, cheque núm. 118 del 20 de septiembre de 2012 y 10,212.9 miles de pesos, por transferencia electrónica el 15 de octubre de 2012, parcialidades que en conjunto suman un total de 33,629.9 miles de pesos, por lo que hay una diferencia de 10,607.1 miles de pesos pagados en exceso.

Lo anterior denota falta de vigilancia, supervisión, revisión y control de la residencia de obra.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Supervisor General del FOOSI mediante el oficio núm. FOOSI-SG-ASF02-13 del 16 de octubre de 2013, remitió copia de la estimación núm. 18 de escalatoria, donde se realiza la deductiva correspondiente de 10,607.1 miles de pesos, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

4. Se observó que el FOOSI, en el concepto extraordinario "Suministro e instalación de tubería de acero al carbón de 48" x 7/16" de espesor", pagó 1,162 m de tubería, por un total de 16,276.8 miles de pesos con un precio unitario de \$14,007.60, a pesar de que el precio que se autorizó mediante el oficio núm. FOOSI-SG-FP12A-12 del 28 de septiembre de 2012 fue de \$12,336.43, por lo que el importe por pagar debió ser de 14,334.9 miles de pesos; por tanto, hay una diferencia de 1,941.9 miles de pesos entre el importe pagado y el autorizado.

Lo anterior denota falta de vigilancia, supervisión, revisión y control de la residencia de obra.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Supervisor General del FOOSI mediante el oficio núm. FOOSI-SG-ASF03-13 del 30 de octubre de 2013, remitió copia del depósito del 25 de octubre de 2013 por 2,239.0 miles de pesos que corresponde a la cantidad observada, incluye IVA y descuentos contractuales, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

5. Se determinó un pago en exceso por un monto de 6,921.4 miles de pesos, de 2,500 m de tubería en el concepto extraordinario "Suministro e instalación de tubería de acero al carbón de 52" x 7/16" de espesor", debido a que se autorizó un precio unitario de \$15,121.26, no obstante que el catálogo de concurso incluía el concepto "Suministro e instalación de tubería de acero de 52" x 1/2" de espesor" con un precio unitario de \$13,466.99 y con un espesor mayor y un precio menor en \$1,654.27 que el autorizado por el FOOSI.

Lo anterior denota falta de vigilancia, supervisión, revisión y control de la residencia de obra.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Supervisor General del FOOSI, mediante el oficio núm. FOOSI-SG-ASF02-13 del 16 de octubre de 2013, remitió copia del precio unitario modificado y autorizado por \$13,277.64, con el cual se recalculó el monto de la deductiva quedando 5,379.6 miles de pesos; posteriormente, mediante el oficio núm. FOOSI-SG-ASF04-13 del 30 de octubre de 2013, remitió copia del depósito del 25 de octubre de 2013 por 6,202.7 miles de pesos, los cuales incluyen la cantidad observada, el IVA y los descuentos contractuales, adicionalmente, con el oficio núm. FOOSI-379-13 del 6 de noviembre de 2013, el Coordinador General del FOOSI instruyó al Director General de Administración; al Supervisor General; al Director Jurídico; Coordinador Técnico; y al Coordinador de Licitaciones y Contratos para que invariablemente cumplan con la normatividad vigente en lo relativo a la determinación y autorización de precios extraordinarios, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

6. Con la revisión del contrato de obras públicas núm. FOOSI-NC-CT-AP-10-001, se determinó una duplicidad de pago por un monto de 2,090.5 miles de pesos, en el concepto "Suministro e instalación de tubería de acero al carbón de 52" x 3/8" de espesor", debido a que se pagó en las estimaciones 23 y 24 el mismo cadenamiento del km 135+278 al km 135+461.51 (183.51 m) con un precio unitario de \$11,392.00.

Lo anterior denota falta de vigilancia, supervisión, revisión y control de la residencia de obra.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Supervisor General del FOOSI mediante los oficios núms. FOOSI-SG-ASF02-13 y FOOSI-SG-ASF06-13 del 16 y 30 de octubre de 2013, respectivamente, remitió copia de la estimación núm. 27, donde se realiza la deductiva por 2,084.7 miles de pesos, y copia del depósito del 25 de octubre de 2013 de complemento, por 6.7 miles de pesos, por un total del reintegro de 2,091.4 miles de pesos, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

7. Se observó que la residencia de obra omitió asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión, autorización y fecha en que se presentaron las estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como de la solicitud y autorización de los ajuste de costos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Supervisor General del FOOSI mediante la circular del 21 de octubre de 2013, instruyó a los supervisores y asistentes técnicos, responsables de la ejecución de la obra, para asentar en la bitácora los aspectos relevantes en cumplimiento a la normatividad aplicable. Por lo anterior la ASF da por atendida la observación.

8. Se observó que en los convenios modificatorios núms. FOOSI-NC-CT-AP-10-001-C4, FOOSI-NC-CT-AP-10-001-C5 y FOOSI-NC-CT-AP-10-001-C6 faltó indicar el plazo de ejecución total considerando el plazo establecido en el contrato original y el establecido en el nuevo programa convenido; y en el convenio núm. FOOSI-NC-CT-AP-10-001-C5 no se indicaron los porcentajes de plazo y monto, respecto al monto original del contrato.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Supervisor General del FOOSI mediante la circular del 21 de octubre de 2013, instruyó a la

coordinación de licitaciones y contratos, y asistentes técnicos, responsables de la participación y administración de la obra, para que los convenios formalizados cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Por lo anterior la ASF da por atendida la observación.

9. Se detectó que se tramitaron 34 estimaciones durante el ejercicio de 2012, las cuales en su totalidad se pagaron de manera extemporánea y en parcialidades lo que generó atrasos en la terminación de la obra.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Supervisor General del FOOSI mediante la circular del 21 de octubre de 2013, instruyó a los supervisores y asistentes técnicos, responsables de la ejecución de la obra, para que el pago de las estimaciones se realicen conforme en la normatividad aplicable. Por lo anterior la ASF da por atendida la observación.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 21,140.2 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Sonora y la Comisión Nacional del Agua cumplieron con la legislación y las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución, pago y terminación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable y, en su caso, los convenios celebrados.

Áreas Revisadas

El Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Sonora, a través del Fondo de Operación de Obras Sonora SI.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 82, fracciones III y IV.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Coordinación entre la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Sonora , cláusula cuarta y quinta, incisos a);

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.